CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 15 de junio de 2021. A despacho de la señora jueza el presente asunto con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE

AUTO n. º 1114

Palmira, Valle del Cauca, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo con Garantía Hipotecaria -SS Radicado: 76-520-40-03-002-2021-00091-00

Demandante: Bancolombia S.A. Apoderada Judicial: Pilar María Saldarriaga C.

Correo Electrónico: pmsaldarriaga@saldarriagaabogadas.com

pmsaldarriaga@gmail.com

Demandado: Angela María Escobar Bedoya

I. Asunto:

Atendiendo la información allegada por la parte demandante, se procederá a tener en cuenta el canal digital relacionado en dicho escrito para efectos de notificación de la parte demandada; sin embargo, y previo al diligenciamiento de la misma deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que la misma corresponde a la persona a notificar, atendiendo el inciso 2º, artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

De otro lado, teniendo en cuenta lo esbozado no se tendrá en cuenta la notificación realizada pues debe atenerse al compendio normativo en mención; adicional a ello, se vislumbra que efectuó la notificación sin acompañar la respectiva copia del auto que inadmitió la demanda junto con el escrito de subsanación atendiendo que hubo una modificación en el libelo de la demanda.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

PRIMERO: TENER en cuenta el canal digital relacionado por la parte demandante en el escrito que antecede, y requerir para que previo a su diligenciamiento afirme bajo la gravedad del juramento, que la misma corresponde a la persona a notificar, atendiendo el inciso 2º, artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

SEGUNDO: NO TENER en cuenta la notificación realizada por lo arriba esgrimido.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA JUEZA

LP

Firmado Por:

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. <u>43</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DE JUNIO DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

ERIKA YOMAR MEDINA MERAJUEZ MUNICIPALJUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45c29e6b5722a2016e881a398c780636c4985755c09bcbf35624cb6f7c2b4db3**Documento generado en 15/06/2021 04:17:24 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica